CONTRATO DE OBRA	
SA-017-2021	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**WILMAR LOZANO MOSQUERA** C.C 1.077.427.408 TELEFONO 3104327098-8150438 CORREO INGEWILMAR84@HOTMAIL.COM APARTADÓ, ANTIOQUIA
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($160.456.639,77)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70.555.733, quien en su calidad de Alcalde Municipal encargado mediante el Decreto N° 156 del 2 de noviembre de 2021, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA,** NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra **WILMAR LOZANO MOSQUERA** identificado con la CC 1.077.427.408 actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LOGÍSTICA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:

PRESUPUESTO GENERAL

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNIT.	V. PARCIAL
1	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1 m. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela; estructura en taco de madera común, concreto de 14 MPa para fijación de estructura en madera común, excavación manual en cualquier material, reparación o cambio de cualquiera de sus elementos que a criterio de la interventoría deba corregirse; su retiro finalizando el proyecto; cargue, transporte y botada de material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento durante la obra.	M	82,7	$ 12.421	$ 1.027.066,65
2	Demolicion de mamposteria de espesor de 0.15 metros. Incluye transporte interno y botada de escombros en donde lo indique la interventoria o quien lo indique.	M2	234,6	$ 18.665	$ 4.378.064,84
3	Desmonte de cubierta existente; transporte desde el desmonte hasta la zona donde lo indique la interventoria	m2	110,3	$ 23.992	$ 2.646.315,30
4	Retiro de baldosa o ceramica en nivel de primer piso, se incluye transporte interno y botada de escombros.	m2	110,3	$ 19.076	$ 2.103.089,07
5	Suministro e instalacion de ceramica trafico 5, marca Italia referencia macerata, se incluye pega, lechada y desperdicio en corte.	m2	220,5	$ 110.013	$ 24.257.962,97
6	Suministro e instalacion de zocalos de la misma referencia de la ceramica marca Italia referencia Macerata, se incluye corte, desperdicio, pega y lechada.	ml	116,6	$ 38.049	$ 4.436.564,41
7	Concreto 3000 psi reforzado para vigas de amarre superior de 15x20 a la vista. Incluye acero de refuerzo de 60000, todo lo necesario para su ejecucion	ml	58,3	$ 23.326	$ 1.359.916,23
8	Concreto 3000 psi reforzado para columnas de confinamiento 15x20, altura promedio 2.50. Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI, todo lo necesario para su ejecucion	ml	60,0	$ 23.326	$ 1.399.570,74
9	Concreto 3000 psi para pisos e=8 cm. Incluye malla electrosoldada, material seleccionado, juntas de dilatacion y asentada del grano.	m2	105,4	$ 60.202	$ 6.342.305,94
10	Suministro e instalacion de sanitario marca Corona referencia Mont Blanck	un	2,0	$ 750.000	$ 1.500.000,00
11	Suministro e instalacion de lavamanos marca Corona referencia Mont Blanck	un	2,0	$ 252.438	$ 504.875,63
12	Suministro e instalacion de Griferia para lavamanos marca grival referencia galicia monocontrol	un	2,0	$ 162.483	$ 324.965,00
13	Mamposteria en Ladrillo estructural de .15 a la vista con motero de pega dosif:1:4 limpio y ranurado incluye todo lo necesario para su ejecucion	m2	264,6	$ 49.400	$ 13.071.717,89
14	Revoque de muros de mamposteria, mezcla 1:4, se incluye mano de obra, cemento, arena, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	369,6	$ 23.491	$ 8.681.429,50
15	Suministro e instalacion de estuco en la zona de interior	m2	369,6	$ 9.739	$ 3.599.315,14
16	Suministro e instalacion de pintura para interiores, tres manos, colores institucionales.	m2	264,6	$ 9.768	$ 2.584.717,40
17	Suministro e instalacion de pintura para exteriores, tres manos, colores institucionales	m2	104,96	9821	1030822,656
18	Suministro e instalacion de Drywall para cielo falso incluye perfileria, pintura, malla, tornillos, masilla.	m2	263,8	$ 54.890	$ 14.480.504,52
19	Suministro e instalacion de Drywall para muro doble de espesor de 0.10 metros incluye perfileria, pintura, malla, tornillos, masilla.	m2	12,6	$ 94.644	$ 1.192.518,18
20	Retiro de ventanas en la zona de atencion e instalacion donde lo indique la interventoria	m2	15,0	$ 63.833	$ 957.487,50
21	Suministro e instalacion de Cuarzon en la zona de atencion al publico	ml	14,4	$ 790.307	$ 11.380.419,00
22	Suministro e instalacion de cubierta termo acustica, Incluye ganchos, amarras con silicona, estructura metálica (correas) para soporte de cubierta en perfileria en C (160x60-- 4mm fijados con platina), tensores entre perfiles, anticorrosivo, pintura color institucional y todo lo necesario para su funcionamiento. Las cerchas porticos se pagan en su item correspondiente. alero de 80 cm	m2	105,4	$ 100.116	$ 10.547.225,87
23	Suministro de tuberia para desague de los sanitarios y lavamanos en la zona del concejo, se realiza ne forma general y se tiene en cuenta que la distancia mayor es de 3 metros	gral	1,0	$ 517.990	$ 517.990,00
24	Suministro de tuberia para abastecimiento de los sanitarios y lavamanos en la zona del concejo, se realiza ne forma general y se tiene en cuenta que la distancia mayor es de 3 metros	gral	1,0	$ 325.773	$ 325.772,50
25	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero a punto de conexión, incluye, tubería de PVC y EMT 3/4, accesorios, limpiador y pegante pvc, cableado de cobre y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ML	15	$ 86.529	$ 1.297.927,50
26	Suministro e instalación salida suiche , incluye: tubería PVC, accesorios, fijación, caja PVC, alambre, empalme y aparato y demás elementos para un correcto funcionamiento.	UND	6	$ 64.324	$ 385.946,25
27	Suministro e instalación salida tomacorriente sencillo (lamparas), incluye: tubería PVC, accesorios, fijación, caja PVC, alambre, empalme y aparato, demás elementos para un correcto funcionamiento.	UND	10	$ 66.779	$ 667.793,75
28	Suministro e instalación de Lampara hermetica 2x32, incluye: tubería, accesorios, fijación, caja PVC, alambre, empalme y aparato, demás elementos para un correcto funcionamiento.	UND	10	$ 242.590	$ 2.425.900,00
				SUBTOTAL	$ 123.428.184,44
		Administracion		25%	$ 30.857.046,11
		Utilidad		5%	$ 6.171.409,22
				TOTAL	$ 160.456.639,77

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción

y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Subsanar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía exigida; el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte la oficina Jurídica.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Carepa podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
7. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos: a) LA autoevaluación del SGSST o autoevaluación del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. B) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. c) en los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección personal el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
8. Adoptar e implementar las medidas exigidas por el Gobierno Nacional que están incluidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y en las demás normas que lo adicionen, complemente, modifiquen o sustituyan o regulen el tema de manera específica.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del contrato.
10. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información, por causa o con ocasión de la información que conozca durante la ejecución del contrato.
12. Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
13. Responder en los plazos que el Municipio de Carepa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. Conservar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
15. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mediante mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".
16. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Suscribir el Acta de terminación.
20. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
21. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos técnicos, las cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALLA INSTITUCIONAL: el contratista deberá suministrar, transportar e instalar una valla de 1 metro de alto por 1,5 metros de ancho, y la información que se consigne será la estipulada por el municipio de Carepa.
3. Elaborar con el supervisor el plan de trabajo detallado del contrato de obra.
4. Presentar plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, así como las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
5. Presentar un informe mensual dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, en medio magnético y físico, aprobada por la supervisión, el cual debe contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas, b) cantidades de obra ejecutadas y recibidas por la interventoría, c) Registros fotográficos los cuales deberán ser tomados con cámaras de 8 mega pixeles o más, las fotos deben estar debidamente fechadas y deben ser tomadas in situ, d) Resultados de ensayos de materiales y demás pruebas solicitadas por el interventor o supervisores, e) resumen de actividades realizadas durante el mes, f) relación del personal empleado en la obra, d) actualización del programa de ejecución de obra, i) acreditación que se encuentra al día con el pago de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, k) actas parciales de obra
6. Presentar los planos de récord de obra de cada uno de los proyectos de manera individual e independiente, aprobados por la interventoría, en medio físico y magnético.
7. Presentar un informe final y consolidado para el recibo de la obra
8. Realizar quincenalmente Registro fotográfico y video del avance de las obras y al final del contrato
9. Llevar adecuadamente la bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la obra, deberá constar las órdenes dadas por la interventoría, concepto de especialistas y visitas de funcionarios.
10. Realizar un plan de trabajo con cronograma ajustado de acuerdo a las condiciones señaladas por el Departamento de Antioquia
11. Los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría
12. Mantener el equipo en óptimas condiciones y disponibilidad inmediata para las actividades a desarrollar en la construcción de placa huellas y mejoramiento de vías.
13. El suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
14. Utilizar la maquinaria en su forma más óptima, garantizando una adecuada ejecución de las actividades.
15. Asumir los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión, El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Interventor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos

indirectos.

16. Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada en construcción de edificaciones.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
18. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo en lo posible mano de obra de la región, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 136 del 1994 que cumpla como mínimo los requisitos exigidos en la parte técnica, los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
2. Brindar la información necesaria para la realización de las campañas publicitarias, en forma oportuna, clara y suficiente a fin de no ocasionar demoras o perjuicios al contratista en la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
4. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, por lo que el supervisor podrá realizar visitas durante la duración del contrato.
5. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($160.456.639,77). y será mediante actas parciales según avance de obra en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 90% se pagará durante la ejecución del contrato y el 10% se pagará una vez municipio apruebe el informe final de ejecución, la suscripción por parte del contratista de las actas de terminación y liquidación de los contratos, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. **Parágrafo Primero**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo tercero:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL Nro. 2.3.2.02.02.005 Servicios para la comunidad, sociales y personales con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 00730 del 30 DE JULIO DE 2021, por valor de $165.516.347.

SEXTA: DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al alcalde, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los eventuales incumplimientos. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Parágrafo. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.981.162-2 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Carepa para garantizar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de dos (2) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra. Se amparará la estabilidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de las obras. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del Contrato, por cualquier causa. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para garantizar las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE CAREPA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE CAREPA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto a: i) MUNICIPIO DE CAREPA con NIT. 890.985.316-8, El valor asegurado para la presente garantía deberá ser equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
IVA	18% o 16%

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES: EL Contratista podrá ser notificado en la CARRERA CR 101 96 - 37 OF 201, barrió el amparo, Apartadó, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se

suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa 02 NOV 2021

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND
Alcalde (E)

WILMAR LOZANO MOSQUERA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Ríos Granada	Apoyo en contratación		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional universitario		
Revisó	Gloria Elena González Londoño	Secretaria de Planeación		
Revisó	Laura Alejandra Vélez Valle	Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				